

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3855

ARTICULO: 1°: Adhiérase la Municipalidad de Colón (B) a la Ley Provincial N° 14893, sobre Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia, que se desempeñen en el sector público municipal - sea personal permanente o temporario.-----

ARTICULO: 2°: Se entiende por violencia contra las mujeres, la definición contenida en el Art. 4° de la Ley Nacional N° 26485/2009, y en el Art. 2° de la Ley Provincial N° 14893, que dice: "se entiende por violencia contra las mujeres, toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el estado o por sus agentes".-----

ARTICULO: 3°: La presente licencia por violencia hacia las mujeres podrá ser requerida por las trabajadoras, con goce íntegro de haberes, contando con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la solicitud, para acompañar la constancia de la denuncia correspondiente y/o certificación emitida por organismos administrativos y/o judiciales competentes, o expedidos por profesionales de salud intervinientes, debiendo preservarse la identidad de la víctima.-----

ARTICULO: 4°: El uso de la licencia establecida por el Art. 3° no eliminará ni compensará aquellas otras licencias a las que la misma tenga derecho a usufructuar, según la legislación vigente.-----

ARTICULO: 5°: Al solicitarse la licencia para mujeres víctimas de violencia, la autoridad administrativa del lugar en el que preste servicios la víctima, dispondrá medidas y acciones para el acompañamiento, seguimiento, información y abordaje integral, a través de los organismos competentes dentro de su estructura orgánica y funcional.-

ARTICULO 6°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8175.-

Julio Alberto Bauer
Secretario



Waldemar Giordano
Presidente

Marcelo M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)